

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

5382 Advertido error en la publicación de la Orden de 5 de mayo de 1992, de esta Consejería, por la que se modifica el artículo 13 de la Orden de 17 de enero del año en curso, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, aparecido en el BORM número 117, de fecha 21 de mayo de 1992, se rectifica en lo siguiente.

En el epígrafe donde dice: «Orden de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se ...»; debe decir: «Orden de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se ...».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

5845 ORDEN de 25 de mayo de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre prestación de servicios mínimos de transporte regular de viajeros permanentes de uso general por carretera.

Convocada huelga general, es necesario dictar normas que permiten compatibilizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga con el mandato constitucional de asegurar los servicios esenciales de la comunidad, al objeto de no comprometer las condiciones normales de existencia y vida de toda o parte de la población.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1

Se consideran servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros permanentes de uso general por carretera, cuya prestación discorra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes, durante el día 28 de mayo de 1992:

a) Una expedición completa de ida y vuelta por la mañana y otra por la tarde, para las relaciones de tráfico que sirvan poblaciones o núcleos urbanos, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

b) Las expediciones que permita realizar un vehículo, circulando desde las 7,30 a las 9,30, desde las 13,30 a las 16,30

y desde las 19 a las 21 horas y, asimismo, una expedición de ida y vuelta cada hora desde las 9,30 a las 13,30 y desde las 16,30 a las 19 horas, para cada una de las relaciones de tráfico que sirvan los alrededores de las poblaciones cuyo término municipal tenga un número de habitantes de hecho superior a 60.000, excepto la ciudad de Murcia, hasta una distancia máxima de 20 kilómetros.

c) Las expediciones que permita realizar un vehículo, circulando desde las 7,30 a las 21 horas, para cada una de las relaciones de tráfico que sirvan los alrededores de la ciudad de Murcia hasta una distancia de 20 Km. Para las relaciones que cubren el Campus Universitario-Murcia, se establecerán, además, a las 7,45, a las 8,15 horas, a las 14,30 y a las 15 horas, expediciones de tres vehículos.

Artículo 2

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes señalados serán los estrictamente indispensables para la realización de los mismos.

Artículo 3

Las empresas directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos, de acuerdo con la legalidad vigente.

Disposición final

Esta Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de mayo de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Administración Pública e Interior

5333 ORDEN de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eduardo Martínez Madrid.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 30 de marzo de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eduardo Martínez Madrid, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eduardo Martínez Madrid, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma